Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4046980
info@jep.gov.co

Bogotá D.C., Jueves, 29 de Agosto de 2019
Para responder a este oficio cite: 20193250416421

SRVR-00517

Doctor
FABIO ESPITIA GARZÓN
Fiscal General de la Nación (e)
Avenida Calle 24 No. 52 – 01,
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud Caso No. 01, a partir del Informe No. 2 presentado por la Fiscalía General de la Nación, denominado *"Retención ilegal de personas por parte de las Farc-EP"*.

Respetado Señor Fiscal,

En nuestra calidad de Presidente de Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas – Sala de Reconocimiento – y de magistrada relatora del Caso No. 01, nos permitimos reportar una serie de hechos que son de importancia para el desarrollo de las investigaciones adelantadas por esta Sala.

- Como es de público conocimiento, el día 29 de agosto de 2019, en la plataforma www.youtube.com, se reveló un video de 32 minutos denominado *"Manifiesto: Mientras haya voluntad de lucha habrá esperanza de vencer"* en el que aparecen varios exintegrantes de las antiguas Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, portando fusiles y con uniformes alusivos a la extinta guerrilla de las FARC-EP.

- En el video se observa al señor Iván Márquez (compareciente en el Caso No. 01, a quien además la Sala le adelanta un incidente de verificación del cumplimiento del régimen de condicionalidad), dando una serie de declaraciones en las que aseguraba retomar la lucha armada: *"Anunciamos al mundo que ha comenzado la segunda Marquetalia bajo el amparo del derecho universal que asiste a todos los pueblos del mundo de levantarse en armas contra la opresión [...] es la continuación de la lucha guerrillera, en respuesta a la traición del Estado a los Acuerdos de Paz de la Habana"*.

- Dentro de las personas que acompañan al señor Iván Márquez en sus declaraciones, es posible identificar de manera preliminar a 5 de los

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

comparecientes que han sido llamados en el Caso No. 01, a quienes también se les está adelantando un incidente de verificación del cumplimiento del régimen de condicionalidad dentro de esta Sala de Reconocimiento. Se trata de los señores Seuxis Paucias Hernández Solarte, Henry Castellanos Garzón, Hernán Darío Velázquez, José Manuel Sierra Sabogal, y José Vicente Lesmes.

Al respecto, es preciso señalar que la Jurisdicción Especial para la Paz únicamente tiene competencia preferente y exclusiva respecto de las conductas ocurridas con ocasión o en relación con el conflicto armado interno "cometidas con anterioridad al 1° de diciembre de 2016", tal y como lo precisa el inciso primero del artículo 5° transitorio del Acto Legislativo No. 1 de 2017. De ahí que la Fiscalía General de la Nación mantiene el ejercicio de la acción penal para los hechos cometidos con posterioridad a la firma del Acuerdo Final, de acuerdo con los artículos 250 y 251 de la Constitución Política.

Los hechos acaecidos con posterioridad a la firma del Acuerdo y reportados recientemente permiten evidenciar un aparente rearme de algunos de los antiguos integrantes de la extinta organización guerrillera. En ese sentido, la Sala de Reconocimiento insta a la Fiscalía General de la Nación para que, en el marco de sus funciones constitucionales y legales, ejerza su competencia como ente acusador y avance en las investigaciones penales pertinentes respecto de los hechos dados a conocer hoy a la opinión pública.

Igualmente, de manera atenta y respetuosa, también solicitamos a la Fiscalía informar a esta Sala sobre las investigaciones o noticias criminales, adelantadas por denuncia o de oficio, por hechos cometidos con posterioridad al 1 de diciembre de 2016 en contra de los 31 antiguos miembros del Estado Mayor de las Farc-EP, llamados por la Sala dentro del Caso No. 001, especialmente, los 6 comparecientes que aparecen en el mencionado video (anexo a este oficio el listado de comparecientes).

Lo anterior, atendiendo a que es deber de la Sala de Reconocimiento verificar el cumplimiento del régimen de condicionalidad de manera periódica y progresiva, conforme avanza el trámite de los Casos en esta Jurisdicción y en el marco de sus competencias constitucionales y legales al interior del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición – SIVJRNR –. En esa medida y en ejercicio de sus facultades jurisdiccionales, la Sala de Reconocimiento es competente para solicitar información con la que cuentan las diversas entidades del Estado, de acuerdo con sus mandatos constitucionales y legales, así como sus competencias diversas respecto de cada uno de los componentes del mencionado régimen de condicionalidad.

Por ello, para la Sala de Reconocimiento, es de especial importancia conocer la información con la que cuenta la Fiscalía General de la Nación en desarrollo de estas investigaciones. Lo anterior, por cuanto las conductas conocidas el día de hoy

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

constituyen violaciones a las obligaciones adquiridas por los sometidos con este sistema de justicia transicional.

Agradecemos su atención y colaboración.

Cordialmente,

ÓSCAR PARRA VERA
Presidente
Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas

JULIETA LEMAITRE RIPOLL
Magistrada Relatora del Caso No. 001
Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas

TO*

Nombre completo	También conocido en la antigua guerrilla de las Farc-EP como	Cédula
Iván Luciano Márquez	Iván Márquez	83'025.508
Seuxis Paucias Hernández Solarte	Jesús Santrich	92'275.786
Hernán Darío Velásquez Saldarriaga	El paisa	19'304.877
Henry Castellanos Garzón	Romaña, Edinson	17'353.695
José Manuel Sierra Sabogal	Aldinever	1.122'655.312
Rodrigo Londoño Echeverry	Timochenko	79'149.126
Pablo Catatumbo Torres Victoria	Pablo Catatumbo	14'990.220
Pastor Lisandro Alape Lascarro/	Pastor Alape	71'180.715
José Benito Cabrera	Fabián Ramírez/Benito Cabreras	96'329.309
Milton de Jesús Toncel Redondo	Joaquín Gómez o Usurraga	15'237.742
Edgar López Gómez	Pacho Chino	15'586.703
Julián Gallo Cubillos	Carlos Antonio Lozada	16'266.146
Rodrigo Granda Escobar	Ricardo Téllez	19'104.578
Martín Cruz Vega	Rubín Morro	71'391.335
Jaime Alberto Parra Rodríguez	el Médico o Mauricio Jaramillo	1'214.464.706
Jesús Emilio Carvajalino Carvajalino	Andrés París	3'228.737
Abelardo Caicedo Colorado	Solis Almeida	1'148.956.791

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

Floresmiro Burbano	Martín Corena	4'968.276
Juan Hermilo Cabrera Díaz	Bertulfo Álvarez	5'977.013
Luis Alberto Albán Urbano	Marco León Calarcá	16'588.328
Miguel Ángel Pascuas Santos/Juan Carlos Ramírez	Sargento Pascuas o Humberto	12'160.124/16'637.807
Guillermo Enrique Torres Cuelter/ Guillermo Enrique Torres Cuellar	Julián Conrado	9'281.858
Jesús Mario Arenas Rojas	Marcos Urbano	10'101.362
Luis Oscar Usuga Restrepo	Isaías Trujillo	8'331.030
Rodolfo Restrepo Ruiz	Víctor 34 o Víctor Tirado	4'531.657
Erasmo Traslaviña Benavides	Jimmy Guerrero	13'642.033
Jaime Bustos Aldana	Fernando Bustos/ Marquetaliano	16'458.173
Luis Alberto Rojas	René Emisoras	79'631.089
José Vicente Lesmes	Walter Mendoza	17'285.271
Jairo González Mora	Byron Yepes	79'115.821
Orlay Jurado Palomino	Hermes Aguilar	7'245.990